

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INEXISTENCIA DE PROTECCIÓN ESTATAL AL
SISTEMA EDUCATIVO EN BENEFICIO DEL
SECTOR ESTUDIANTIL VÍCTIMA DE BULLYING**

KEREN RACHEL MIRANDA RODRIGUEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE PROTECCIÓN ESTATAL AL
SISTEMA EDUCATIVO EN BENEFICIO DEL
SECTOR ESTUDIANTEL VÍCTIMA DE BULLYING**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

KEREN RACHEL MIRANDA RODRIGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Marco Tulio Mejía Herrera
Vocal: Lic. David De Paz
Secretario: Licda. Damaris Gemali Castellanos Navas

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Ingrid Nohelia Villatoro Natareno
Vocal: Lic. Héctor Javier Pozuelos Lopez
Secretario: Lic. Armin Cristóbal Crisostomo Lopez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
29 de noviembre de 2023**

Atentamente pase al (a) Profesional, **EDSON WALDEMAR BAUTISTA BRAVO** para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **KEREN RACHEL MIRANDA RODRIGUEZ** con carné 9318035 intitulado: **INEXISTENCIA DE PROTECCIÓN ESTATAL AL SISTEMA EDUCATIVO EN BENEFICIO DEL SECTOR ESTUDIANTIL VÍCTIMA DE BULLYING.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

AFCV

Fecha de recepción 30 / 11 / 2023

(f)  *Licenciado*
Abogado y Notario

Asesor(a)
(Firma y sello)





Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



Guatemala, 7 de febrero del 2,024.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetuosamente se le saluda, augurándole éxitos en las múltiples actividades que realiza en beneficio de nuestra apreciada Alma Mater, así como, en las propias.

En virtud del nombramiento recaído en su servidor, por este medio me permito emitir **DICTAMEN en calidad de asesor del trabajo de tesis** intitulado: **"INEXISTENCIA DE PROTECCIÓN ESTATAL AL SISTEMA EDUCATIVO EN BENEFICIO DEL SECTOR ESTUDIANTIL VÍCTIMA DE BULLYING"**. Dicho trabajo de tesis ha sido desarrollado por la estudiante **KEREN RACHEL MIRANDA RODRIGUEZ**, y para el efecto realizo las siguientes consideraciones:

a) El contenido del desarrollo de la tesis referida, es de naturaleza científica-técnica, pues se parte que, es científica, ya que, los subtemas abordados se han llevado a cabo después de la amplia consulta bibliográfica sobre el tema mencionado, y se dice que, es técnica, en virtud que, conlleva el estudio de uno de los tantos fenómenos que afectan a la sociedad guatemalteca dentro como fuera de los establecimientos educativos públicos y privados.

b) Aunado a lo anterior, se afirma que en el desarrollo del tema objeto de estudio se aplicaron idóneamente los diferentes métodos y técnicas, en el sentido que a partir de ideas generales se fueron arribando a ideas particulares.



Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



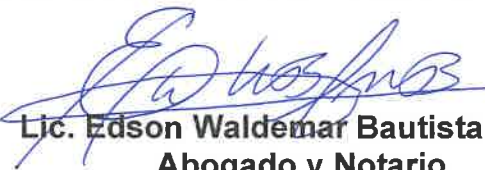
c) Los distintos capítulos de la tesis cuyo nombre ha sido descrito, se encuentran redactados de tal manera que, existe congruencia y orden en la expresión de las ideas, esto para una mejor comprensión a la hora que se lea o consulte la presente monografía, por ende, se aclara que, en esta tesis no se presentan cuadros estadísticos.

d) Considero que la conclusión discursiva derivada del presente trabajo de investigación demuestra la necesidad que, el Decreto 19-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el acoso escolar conocido como Bullying sea ampliada en su normativa, ello a efecto que, regule tipo de agresiones y acosos; así como, la incidencia y acciones que el Estado de Guatemala debe tomar con relación a este fenómeno social.

e) En relación a la bibliografía consultada para el presente trabajo, se estima que es suficiente y adecuada para su realización.

Finalmente, me permito indicar que con la estudiante **KEREN RACHEL MIRANDA RODRIGUEZ**, no me une ningún lazo consanguíneo ni de afinidad dentro de los grados que la ley determina.

Por lo anterior, y en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estimo que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos para que sea sometido al examen general público de tesis; deferentemente;


Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo
Abogado y Notario

Licenciado
Edson Waldemar Bautista Bravo
Abogado y Notario

Colegiado Activo No. 7,613.
Magister Scientiae en Derecho Civil y Procesal Civil



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante KEREN RACHEL MIRANDA RODRIGUEZ, titulado INEXISTENCIA DE PROTECCIÓN ESTATAL AL SISTEMA EDUCATIVO EN BENEFICIO DEL SECTOR ESTUDIANTIL VÍCTIMA DE BULLYNG. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

- A DIOS MI PADRE:** Por ser mi fortaleza el dador de la sabiduría e inteligencia, quien me permitió obtener este logro en mi carrera profesional. **Pon en manos del Señor todas tus obras y tus planes tendrán éxito.** Proverbios 16:3
- A MIS PADRES:** **DAGOBERTO MIRANDA Y LILIAN ESPERANZA DE MIRANDA**, aunque no presentes acá conmigo, pero si en mi corazón, a quienes dedico este logro, honro y agradezco cada una de sus enseñanzas, gracias por inculcarme el temor a Dios y a tener una Fe inquebrantable, este logro es de ellos, quienes fueron mi motor para seguir adelante.
- A MI HIJO:** **JOSHUA MIRANDA** a quien amo con todo mi corazón, gracias por ser un apoyo incondicional en esta etapa de mi vida profesional, le dedico este logro para sea un ejemplo de perseverancia, dedicación y esfuerzo, y que sepas que **todo es posible si puedes creer. Te amo.**
- A MIS HERMANOS:** **LILIAN, DAGOBERTO, JACOBO; MARIA INES, CESIA, ELIZABETH, RUTH, BENJAMIN Y KEILA**, definitivamente lo mejor que la vida pudo darme, es a cada uno de ustedes, gracias por el amor y por el apoyo que incondicionalmente me han brindado, los amo a cada uno.
- A MIS SOBRINOS:** Cada uno de ustedes forman parte especial en mi vida, a quienes dedico este logro, para que sea una motivación para seguir adelante y culminar cada una de sus metas. Les amo.
- A MIS CUÑADOS:** Por ser una bendición y apoyo incondicional, gracias por cada consejo dado y por ser parte de este camino. Les amo
- A MIS PASTORES:** Por ser de bendición para mi vida, con todo respeto, cariño y admiración para ustedes.
- A MIS AMIGOS:** Por brindarme su amistad, dándome ánimos para seguir adelante. Gracias de por ser parte de este logro.
- A MI ASESOR:** **LIC. EDSON BAUTISTA** a quien agradezco su apoyo incondicional en mi vida profesional. Dios lo bendiga.
- A LOS CATEDRATICOS DEL DERECHO:** Por ser un ejemplo a seguir, gracias a cada uno de ustedes por sus enseñanzas y orientación.
- A MI:** Distinguida y Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

La investigación tiene por objetivo analizar el Decreto 19-2022 del Congreso de la República de Guatemala, el cual contiene la Ley Contra el Acoso Escolar conocido como Bullying, dentro de ese contexto se puede señalar que, existe falta de protección estatal hacia el sistema educativo a nivel nacional con lo cual se ha dejado vulnerable el acoso escolar al sector estudiantil de los establecimientos públicos y privados. En la investigación se resaltan los aspectos claves, así también las medidas que son efectivas por parte el Estado para salvaguardar la integridad de los estudiantes dentro de los centros educativos.

Es importante hacer énfasis que el bullying es un fenómeno global que afecta a millones de niños y adolescentes en todo el mundo. Reconocido por su naturaleza perjudicial y su impacto negativo en el bienestar físico, emocional y académico de los estudiantes, el bullying ha sido objeto de atención tanto a nivel nacional como internacional. En este contexto, varios países han promulgado leyes y políticas específicas para abordar este problema, reconociendo la necesidad de proteger a los estudiantes y promover un ambiente escolar seguro y saludable.

La falta de protección en el sistema educativo en Guatemala deja a los estudiantes expuestos al acoso escolar sin los recursos ni los medios necesarios para enfrentarlo. Para garantizar el derecho a una educación segura y libre de violencia, es crucial que el Estado asuma su responsabilidad y tome medidas efectivas para prevenir y abordar el bullying en las escuelas públicas y privadas del país.



HIPÓTESIS

Analizar la Ley Contra el Acoso Escolar conocido como bullying, dentro de los establecimientos educativos públicos y privados, permitirá proponer acciones de prevención y garantías por medio del Ministerio de Educación en los distintos centros educativos de nivel secundario del área urbana del municipio de Guatemala, limitando las agresiones y acoso escolar en adolescentes a quienes se les vulnera sus derechos humanos, para garantizar el bienestar y desarrollo integral de los adolescentes en todos los ámbitos de vida.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en la investigación analiza el Decreto 19-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Acoso Escolar conocido como bullying con relación a la efectividad de estas medidas dependerá de varios factores, incluyendo la implementación adecuada de las políticas, la asignación de recursos suficientes, la colaboración de las autoridades educativas, padres, estudiantes, supervisión y evaluación continuas de los resultados.



ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Definición	2
1.3. Características	2
1.4. Constitución Política de la República de Guatemala.....	3
1.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos	5
1.6. Convención Internacional de los Derechos del Niño	6
1.7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	7
1.8. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	8
1.9. Ley de Educación Nacional.....	9

CAPÍTULO II

2. Derecho penal	13
2.1. Puntos de vista	13
2.2. Contenido.....	14
2.3. Definición	14
2.4. Ramas.....	15
2.5. Antecedentes	15
2.6. Definición de la ley penal	17
2.7. Definición del delito	20
2.8. Clasificación del delito.....	20
2.9. Teoría del delito.....	21



2.10.	Corrientes de la teoría del delito.....	22
2.11.	Elementos de la teoría del delito	22
2.12.	Delitos relacionados con el acoso escolar o bullying	22

CAPÍTULO III

3.	Ministerio de educación.....	25
3.1.	Definición	29
3.2.	Estructura orgánica del ministerio de educación	32
3.3.	Magisterio.....	35
3.4.	Estudiantes	37
3.5.	Responsabilidad de los establecimientos educativos.....	39

CAPÍTULO IV

4.	Acoso escolar o bullying.....	41
4.1.	Definición	43
4.2.	Consecuencias.....	45
4.3.	Caracterización	47
4.4.	Agresión	48
4.5.	Tipos de agresiones.....	50
4.6.	Víctimas	51
4.7.	Factores de riesgo.....	53
4.8.	Efectos del clima escolar en los estudiantes	54
4.9.	Análisis la iniciativa de ley Decreto 19-2022 “Ley contra el acoso escolar conocido como bullying”	56
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....		63
BIBLIOGRAFÍA.....		65



INTRODUCCIÓN

El fenómeno del bullying, también conocido como acoso escolar o agresión entre pares, ha arraigado sus raíces en las instituciones educativas a lo largo del tiempo. Aunque no es un problema nuevo, la creciente atención mediática en la actualidad ha subrayado la imperiosa necesidad de comprender y abordar este comportamiento perjudicial. Para calificar un acto como bullying, se requieren tres condiciones esenciales: la existencia de una víctima que sufre agresiones repetitivas de uno o varios compañeros, la diversidad de formas de agresión posible y la presencia de una desigualdad de poder.

Uno de los aspectos cruciales para entender este fenómeno es la divergencia en la percepción de las conductas agresivas entre víctimas y observadores. Mientras que algunos observadores pueden interpretar algunas agresiones como simples juegos, para la víctima, estas experiencias se traducen en agresiones y exclusión social recurrentes.

Desde una perspectiva ecológica, se identifican causas del bullying tanto internas como externas en los centros educativos. Las causas externas, ligadas al entorno familiar, incluyen la actitud emotiva de la familia, el grado de permisividad y el método de afirmación de autoridad. Por otro lado, las causas internas se relacionan con la tolerancia a conductas agresivas, percibidas como juegos por parte de algunos docentes y estudiantes, así como la falta de comunicación con los padres, un sistema de vigilancia limitado y una gestión deficiente.



En este contexto, surge la necesidad apremiante de abordar el problema desde una perspectiva jurídica. La presente investigación se enfoca en analizar el bullying desde los fundamentos del derecho constitucional, especialmente los derechos humanos de igualdad, integridad personal y educación, relativos a los menores de edad en centros educativos públicos y privados.

La investigación se llevará a cabo en los centros educativos públicos y privados del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con el objetivo de estudiar y delimitar las acciones del Ministerio de Educación en la promoción y erradicación del acoso escolar, haciendo hincapié en la aparente omisión de responsabilidades.

En el desarrollo de esta investigación, se exploran los fundamentos de los Derechos Humanos en el Capítulo I, desde sus orígenes hasta su reflejo en la legislación guatemalteca. El Capítulo II se adentra en el Derecho Penal, analizando su definición, historia y aplicaciones específicas en el contexto del acoso escolar. El Capítulo III examina el papel del Ministerio de Educación y las responsabilidades de los establecimientos educativos en la prevención del bullying. Finalmente, el Capítulo IV se centra en el acoso escolar, explorando sus características y proponiendo medidas legislativas adicionales. La conclusión destaca la necesidad de un enfoque integral para abordar esta problemática y promover un entorno educativo seguro y respetuoso.

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

Los Derechos Humanos son derechos inherentes al individuo, sin distinción de sexo, edad, religión, afiliación política o etnia. Incluye, entre muchos otros, el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y a la seguridad. Por lo general, la gente sabe de algunos derechos, pero no sabe cuáles son sus derechos Humanos. Cuando no se conoce nuestros derechos humanos, pueden surgir abusos como la discriminación, la intolerancia, la injusticia, la opresión y la esclavitud. Estos surgen de las atrocidades y la enorme pérdida de vidas durante la Segunda Guerra Mundial. En 1948, se redactó y firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con el fin de proporcionar un entendimiento común de lo que son los derechos de todos. Esta declaración forma la base para un mundo edificado en la libertad, la paz y la justicia.¹

1.1. Antecedentes

Los antecedentes remotos de los derechos humanos se ubican en Inglaterra en el siglo trece, con el hábeas corpus, que buscaba evitar arrestos y detenciones arbitrarias; y con la Declaración de Derechos emitida por el parlamento inglés en 1689, que tenía el propósito de limitar los poderes del rey de ese país.

¹ Juventud por los Derechos Humanos. **Que son los derechos humanos.** Párr. 1-3



Posteriormente, la Constitución de Estados Unidos creada en 1787, y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano proclamada por la revolución francesa en 1789, tuvieron una fuerte influencia y muchos países comenzaron a adoptar las constituciones, como un mecanismo de limitar la arbitrariedad del poder político y con ello proteger al ciudadano común del atropello a sus derechos fundamentales. Pero no fue hasta después de los horrores de las dos guerras mundiales, el 10 de diciembre de 1948, que se firmó la declaración universal de los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas y que pondría la defensa de los derechos humanos, como una agenda de carácter internacional.²

1.2. Definición

Son el conjunto de Derechos y Libertades fundamentales para el goce y disfrute de su plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano.³ Estos están establecidos en nuestro ordenamiento jurídico del “artículo 3 al 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Título II, De Los Derechos Humanos”.⁴

1.3. Características

Las características fundamentales de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos son las siguientes:

² Fundación Libertad y desarrollo. **Derechos humanos en Guatemala.** Párr. 1-5

³ CNDH. **Que son los derechos humanos.** Defendemos al pueblo. Párr. 1-2

⁴ Constitución Política de la Republica de Guatemala. Art. 3-139

- **Universales:** los derechos que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo.
- **Inalienables:** no se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos.
- **Irrenunciables:** no se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad.
- **Intransferibles:** nadie más que el propio titular puede valerse de ellos.
- **Imprescriptibles:** son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.
- **Indivisibles:** Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno.⁵

1.4. Constitución Política de la República de Guatemala

Es la norma suprema del Estado que se encuentra en el pináculo del ordenamiento jurídico, que regula los derechos fundamentales de las personas, la organización del Estado y los mecanismos para proteger los derechos y libertades. Entre los cuales podemos para efectos de este estudio mencionar los más importantes:

Artículo 1o. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 2o. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

⁵ Amnistía Internacional. **Características de los derechos humanos.** La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Párr. 1

Artículo 3o. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Aquí enmarcamos la integridad de los adolescentes en los centros educativos.

Artículo 4o. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

Artículo 44. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza. Establece los derechos de la persona humana: en el sentido que no excluye otros que aunque no figuren en ella expresamente son inherentes a hombres y mujeres, incluyendo el derecho de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a una vida libre de violencia y discriminación, así como el goce de sus derechos sexuales y reproductivos

Artículo 46. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.⁶

⁶ Constitución Política de la República de Guatemala. Art. 1-2 y 3-46

1.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Organización de las Naciones Unidas nacieron en 1945, poco después del final de la Segunda Guerra Mundial. El propósito establecido de la ONU es traer paz a todas las naciones del mundo. Después de la Segunda Guerra Mundial, un comité de individuos encabezado por la Sra. Eleonor Roosevelt, esposa del presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, escribió un documento especial que declara los derechos que todos en el mundo entero deben tener: La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Hoy en día son 192 los estados miembros de la ONU, todos los cuales han firmado de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.⁷

Los Artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ha creado en especial para gente joven, y los más importantes para efectos de esta investigación son:

- **Todos hemos nacido libres e iguales.** Todos hemos nacido libres. Todos tenemos nuestras propias ideas y pensamientos. Todos deberíamos ser tratados de la misma manera.
- **No discrimines.** Estos derechos pertenecen a todos, sin importar nuestras diferencias.
- **El derecho a la vida.** Todos tenemos el derecho a la vida y a vivir en libertad y con seguridad.

⁷ Juventud por los Derechos Humanos. **La Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Unidos por los derechos Humanos. Naciones Unidas. Párr. 1

- **Ninguna esclavitud.** Nadie tiene derecho a convertirnos en esclavos. No podemos hacer a nadie nuestro esclavo.
- **Ninguna tortura.** Nadie tiene ningún derecho a dañarnos o torturarnos.
- **Tienes derechos sin importar a donde vayas.** Soy una persona igual que tú
- **Todos somos iguales ante la ley.** La ley es la misma para todos. Nos debe tratar a todos con equidad.
- **La ley protege tus derechos humanos.** Todos tenemos el derecho de pedir a la ley que nos ayude cuando hemos sido tratados injustamente.
- **El derecho a la intimidad.** Nadie debería tratar de dañar nuestra reputación. Nadie tiene el derecho de entrar en nuestra casa, abrir nuestras cartas o molestarnos o a nuestra familia sin una buena razón.
- **Libertad de movimiento.** Todos tenemos el derecho de ir a donde queramos en nuestro propio país, y de viajar a donde nos plazca.
- **El derecho de buscar un lugar seguro en donde vivir.** Si tenemos temor de ser tratados mal en nuestro propio país, tenemos el derecho de irnos a otro país para estar seguros.⁸

1.6. Convención Internacional de los Derechos del Niño

Aprobada el 20 de noviembre de 1989, y ratificada el 2 de septiembre de 1990. Dicha Convención establece la obligación del Estado de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la niña, niño y

⁸ Naciones Unidas. **La Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Paz, Dignidad e Igualdad en un planeta sano. Párr. 1-12

adolescente contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentren bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

“Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria a niñas, niños o adolescentes y a quienes cuidan de ellos, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos a las personas menores de edad y según corresponda, la intervención judicial”.⁹

1.7. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Denominada “Pacto de San José” (aprobada el 22 de noviembre de 1969 y ratificada el 18 de julio de 1978). “En el marco de esta Convención se incluye el principio de respetar los derechos reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Todo niño y niña tiene

⁹ Mauricio, Legendre. **Convención Sobre Los Derecho Del Niño**. Pág. 6-7

derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.¹⁰

1.8. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Artículo 1. Objeto de la ley: la cual indica que es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca. Dentro del marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. “Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años por lo cual es imperativo la protección a los menores de edad en cuanto a sus Derechos Humanos y su protección Integral”.

Siendo el Interés superior del niño, uno de los principios y garantías imperativos que se aplicara en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que debe asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos. El derecho de la niñez y de la adolescencia es un derecho tutelar, de los niños, niñas y adolescentes otorgándoles una protección jurídica preferente.

Teniendo como base elemental para la protección y efecto del presente estudio los siguientes artículos:

¹⁰ Secretaria General de la OEA. *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Pág. 1



Artículo 44. Obligación de denuncia. Las autoridades de los establecimientos de enseñanza pública y privada comunicarán a la autoridad competente los casos de: Abuso físico, mental o sexual que involucre a sus estudiantes. b. Reiteradas faltas injustificadas y de evasión escolar, cuando sean agotados los medios administrativos escolares.

Artículo 55. Obligación de denuncia. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.¹¹

1.9. Ley de Educación Nacional

Busca conformar y fortalecer un sistema educativo que sea válido y responda a las necesidades y demandas sociales del país, además, su realidad multilingüe, multiétnica y pluricultural que requieren de un proceso regionalizado, bilingüe y con una estructura administrativa descentralizada a nivel nacional

A continuación, se citan textualmente los siguientes artículos:

TITULO I

Principios y fines de la Educación

CAPITULO I

Principios

¹¹ Decreto Numero 27-2003. **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Art. 1-44-55.

Artículo 1º. Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.

CAPITULO II

Fines

Artículo 2º. Fines. Los Fines de la Educación en Guatemala son los siguientes:

1. "Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida".

2. "Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales, cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana".
3. "Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora".
4. "Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas".
5. "Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad".
6. "Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño".
7. "Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional".
8. "Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social".
9. "Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta".



10. “Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético”.
11. “Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación”.
12. “Promover la coeducación en todos los niveles educativos, y”
13. “Promover y fomentar la educación sistemática del adulto”. ¹²

¹² Decreto Legislativo No. 12-91. **Ley de Educación Nacional**. Art. 1-2

CAPÍTULO II

2. Derecho penal

Se puede decir que, es una de las disciplinas más viejas, la cual ha sido proteger valores fundamentales del hombre, tales como su patrimonio, su dignidad, su honra, su seguridad, su libertad y su vida entre otros, valores fundamentales para gozar y disfrutar de todos los demás, hasta llegar a la protección del Estado y de la Sociedad a tal medida de tutelar y garantizar una convivencia humana.

2.1. Puntos de vista

- **Desde el punto de Vista Subjetivo (IUS PUNIENDI)**

Es la facultad exclusiva del Estado de juzgar y sancionar a las personas que cometen una conducta prohibida a través de los órganos jurisdiccionales.

- **Desde el punto de Vista objetivo (IUS POENALE)**

Que son las normas jurídicas en las cuales se va a establecer los delitos y las consecuencias jurídicas de estos.

2.2. Contenido

- **Parte General del Derecho Penal**

En esta se establece conceptos generales, las distintas instituciones, conceptos, principios, categorías y doctrinas relativas al delito, al delincuente, a las penas y a las medidas de seguridad, establecidos en el Libro Primero del Código Penal Guatemalteco.

- **Parte Especial del Derecho Penal**

Establece todo lo relativo a los ilícitos penales, como los son: los delitos, las faltas, y las medidas de seguridad, que se aplicaran a los responsables, establecidos en el libro segundo y tercero de nuestro código penal guatemalteco.

2.3. Definición

Entendemos por Derecho Penal una rama del derecho público, el cual estudia el conjunto de normas jurídicas, principios, doctrinas que establecen los delitos, las faltas, las medidas de seguridad y corrección, así como las penas y consecuencias jurídicas, que se impondrán al infringir las mismas y la ejecución de estos.

2.4. Ramas

Desde el punto de vista más amplio, el Derecho Penal se ha dividido para su estudio en tres ramas:

- **Derecho penal material o sustantivo:** Contenido en el Código Penal vigente y otras Leyes Penales de tipo especial.
- **Derecho penal procesal o adjetivo:** Busca la aplicación de las Leyes del Derecho Penal Sustantivo a través de un proceso hasta llegar a la emisión de una sentencia, imponiendo una pena y la ejecución de esta. Contenido en el Código Procesal Penal vigente.
- **Derecho penal ejecutivo o penitenciario:** Se refiere al conjunto de normas y doctrinas que tienden a regular la Ejecución de la pena en los centros penales penitenciarios destinados para tal efecto.

2.5. Antecedentes

- **Época de la venganza privada:** Es la Época Barbará, en el que se accede al impulso del instinto de defensa ante la reacción provocada por un ataque considerado injusto. En esta Época no se encontraba organizado El Estado por lo que los individuos que se sentían ofendidos en sus derechos acudían a una defensa individual y cada uno, hacia justicia con su propia mano, acá surge la denominada LEY DE TALION, según la cual podía devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido por su víctima. Ojo por ojo, diente por diente. Aparece

la composición a través de la cual el ofensor o su familia entregaban al ofendido cierta cantidad de dinero para que estos no ejercitaran el derecho de la venganza.

- **Época de la venganza divina:** Es la época Teocrática, la justicia penal se ejercía en el nombre de Dios, los jueces juzgaban e imponían un castigo al delincuente en el nombre de Dios, siendo los sacerdotes los que administraban la justicia, la pena se imponía para que el delincuente expiara su culpa y la divinidad depusiera su ira.
- **Época de la venganza pública:** En esta época el Estado ejercía una venganza colectiva o de los individuos cuyos bienes jurídicos han sido lesionados o puestos en peligro, la aplicación de las penas era inhumanas y desproporcionadas en relación con el daño que la persona hubiese causado, la pena era impuesta para tormento ya que castigaban de una forma severa y cruel.
- **Época humanitaria:** Esta resurge a raíz de los excesos de crueldad que se aplicaban en la época de la venganza publica, esta dio como resultado un movimiento a favor de la humanización, ya que se aplicaba solo la crueldad, tanto en las penas como el procedimiento penal. Surgiendo así los Derechos Humanos o bien el periodo Humanitario, esta con el apoyo del Marques de Beccaria, quien se levantó en contra del tormento y de las penas con que se castigaba los delitos cometidos.
- **Época científica:** Se compone de las siguientes Escuelas.

Escuela clásica: En la cual se consideraba el Derecho Penal como una disciplina única, general e independiente cuyo objetivo era el estudio del Delito y de las Penas a imponer, pero desde el punto vista estrictamente jurídico.



Escuela positiva: Aparece con ideas totalmente opuestas, en la que Enrico Ferri uno de sus precursores, consideraba que debía desaparecer el Derecho Penal como Ciencia autónoma para convertirse en una Rama de la Sociología Criminal.

- **Derecho penal autoritario:** Luego de esta etapa surge el llamado: Derecho Penal Autoritario, el cual es el producto de la aparición de los regímenes políticos totalitarios con rasgos netamente peculiares. Su principal característica era proteger El Estado, por el cual los delitos de tipo político fueron considerados como infracciones de especial gravedad y castigados severamente.
- **Época moderna:** Actualmente existe la unidad de criterio en toda la Doctrina en cuanto que el Derecho Penal, es una ciencia eminentemente jurídica, para tratar los problemas relativos al delito, al delincuente, a la pena y a las medidas de seguridad, mientras que las ciencias penales o criminológicas lo deben hacer desde el punto de vista antropológico y sociológico.

2.6. Definición de la ley penal

Es un conjunto de normas jurídicas que regulan los delitos, las faltas, las responsabilidades, las exenciones y las sanciones o medidas de seguridad que les corresponden a las figuras delictivas.¹³

¹³ Héctor, De León y José, De Mata. **Derecho Penal Guatemalteco**. Pág. 3-70

- **Principios de la ley penal**

TITULO I DE LA LEY PENAL

A continuación, se citan textualmente los siguientes artículos del Código Penal Guatemalteco:

- **Principio de legalidad**

Artículo 1. “Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean previamente establecidas en la ley”.

- **Principio de extractividad**

Artículo 2. “Si la ley vigente al tiempo en que fue cometido el delito fuere distinta de cualquier ley posterior, se aplicará aquélla cuyas disposiciones sean favorables al reo, aun cuando haya recaído sentencia firme y aquél se halle cumpliendo su condena”.

- **Ley excepcional o temporal**

Artículo 3. “La Ley excepcional o temporaria se aplicará a los hechos cometidos bajo su vigencia, aun cuando ésta hubiere cesado al tiempo de dictarse el fallo, salvo lo dispuesto en el artículo 2”.

- **El principio de territorialidad**

Artículo 4. “Salvo lo establecido en tratados internacionales, este Código se aplicará a toda persona que cometa delito o falta en el territorio de la República o en lugares o vehículos sometidos a su jurisdicción”.

- **Principio de extraterritorialidad**

Artículo 5. Este Código también se aplicará:

“1o. Por delito cometido en el extranjero por funcionario al servicio de la República, cuando no hubiere sido juzgado en el país en el que se perpetró el hecho”.

“2o. Por delito cometido en nave, aeronave o cualquier otro medio de transporte guatemalteco”.

“3o. Por delito cometido por guatemalteco, en el extranjero, cuando se hubiere denegado su extradición. 4o. Por delito cometido en el extranjero contra guatemalteco, cuando no hubiere sido juzgado en el país de su perpetración, siempre que hubiere acusación de parte o del Ministerio Público y el imputado se hallare en Guatemala”.

“5o. Por delito que, por tratado o convención, deba sancionarse en Guatemala, aun cuando no hubiere sido cometido en su territorio”.

“6o. Por delito cometido en el extranjero contra la seguridad del Estado, el orden constitucional, la integridad de su territorio, así como falsificación de la firma del presidente de la República, falsificación de moneda o de billetes de banco, de curso legal, bonos y demás títulos y documentos de crédito”.

- **Principio de exclusión de la analogía**

Artículo 7. Por analogía, los jueces no podrán crear figuras delictivas ni aplicar sanciones.¹⁴

2.7. Definición del delito

Es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.¹⁵

2.8. Clasificación del delito

- **Delito doloso:** este consiste cuando hay intención de cometer el delito. Este está regulado en el Artículo 11 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Las clases de dolo: directo, indirecto y eventual.
- **Delito culposo:** este consiste cuando no hay intención o existe ausencia de voluntad. Pero se causa un mal por Imprudencia, negligencia o impericia. Este está regulado en el Artículo 12 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- **Delito consumado:** este se da cuando concurren todos los elementos de su tipificación, se daña un Bien Jurídico Tutelado, y nace al mundo exterior el delito,

¹⁴ Código Penal de Guatemala. Art. 1-7

¹⁵ Vilma, Corado. **La omisión de certificar lo conducente por los delitos de perjurio y falso testimonio durante el desarrollo del juicio penal y sus incidencias en la administración de justicia guatemalteca.** Pág. 27

Está regulado en el Artículo 13 11 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.¹⁶

2.9. Teoría del delito

- **Teoría:** Posición doctrinal para explicar un problema jurídico o defender alguna solución de este. Cabanellas.
- **Delito:** Del latín *delictum*, es un hecho (acción) antijurídico y doloso castigado (sancionado) con una pena.
- **Teoría del delito:** Es un proceso ordenado y lógico que sirve para establecer el delito y la responsabilidad penal de una persona a la que se le imputa la comisión de un hecho penalmente relevante.¹⁷

2.10. Corrientes de la teoría del delito

- **Causalismo:** Estudia la causa que le dio origen a que la persona cometiera el ilícito penal.
- **Finalismo:** Estudia la finalidad que la persona perseguía cuando cometió el ilícito penal.¹⁸

¹⁶ Código Penal de Guatemala. Art. 11-13

¹⁷ Guillermo, Cabanellas. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 456

¹⁸ René, López. *La acción finalista en el proceso penal guatemalteco*. Págs. 58-60

2.11. Elementos de la teoría del delito

A continuación, se mencionan los elementos de los cuales se conforma la teoría del delito:

- **Elementos positivos:** acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, imputabilidad, punibilidad.
- **Elementos negativos:** Falta de acción, atipicidad, causas de justificación, causas de inculpabilidad, causas de inimputabilidad, causas de exclusión de la pena.¹⁹

2.12. Delitos relacionados con el acoso escolar o bullying

A continuación, se citan textualmente los artículos del Código Penal de Guatemala que tienen relación con el acoso escolar:

- **Agresión**

Artículo 141.- “Agresión. Quien agrediere a otro, excepto en los casos de riña o pelea entre los dos, ya embistiéndolo con armas o lanzándole cualquier objeto capaz de causar lesión, será sancionado con multa de diez a doscientos quetzales. Si a consecuencia del acontecimiento se causare lesión, sólo será sancionado por ésta”.

¹⁹ Katty, Sarceño. **El delito de negación de asistencia económica y sus consecuencias jurídico procesales en el imputado.** Pág. 3-14



- **Lesiones**

Artículo 144.- “Concepto. Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente”.

Omisión de auxilio

Artículo 156.- “Quien, encontrando perdido o desamparado a un menor de diez años; a una persona herida, inválida o amenazada de inminente peligro, omitiere prestarle el auxilio necesario, según las circunstancias, cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal, será sancionado con multa de veinticinco a doscientos quetzales”.²⁰

²⁰ Código Penal de Guatemala. Art. 141-144-156



CAPÍTULO III

3. Ministerio de educación

La historia del Ministerio de Educación se remonta en los años de 1872, durante el mandato del Presidente Miguel García Granados, el cual llevaba por nombre como Ministerio especial de instrucción pública, su creación se basó en el marco para el inicio de una nueva era en la educación del país, esta nueva cartera del sistema del país estuvo a cargo del experto José Miguel Vasconcelos, con el paso del tiempo en 1873, se determinó que del tesoro público o bien como se conoce los ingresos percibidos por el estado se le brindo una cantidad de treinta y dos quetzales para el sostenimiento de las escuelas primarias del país.

Con el paso del tiempo y los avances significativos en el sistema educativo del país en la revolución de octubre de 1944 la cartera educativa cambia su nombre a lo que conocemos como Ministerio de Educación hasta hoy en día, los programas de educación primaria entran en vigor en 1947 llamados ley de escalafón del magisterio nacional. Según avanza el tiempo la cartera de educación del país fue el sexto ente público en ser creado dentro del estado guatemalteco y hasta hoy en día es una de las instituciones que es considerada como la más grande del país y de Centroamérica.²¹

El Ministerio de Educación de Guatemala tiene una historia compleja así como multifacética en los cuales se ven reflejados los cambios políticos, sociales y educativos

²¹ Rocio, Cetino. **Historia del Ministerio de Educación en Guatemala**. Aprende Guatemala.com. Guatemala, 2023. Párr. 1-4

del país, desde su creación el ministerio de educación se ha enfrentado a numerosos desafíos, incluyendo la falta de recursos, la inequidad en el acceso a la educación y la influencia política en las políticas educativas, el Ministerio de Educación ha trabajado en la expansión de la cobertura educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza, la promoción de la inclusión y la diversidad cultural, así como en la incorporación de tecnología en el aula.

Dentro del marco legal el sistema educativo se fundamenta en los siguientes artículos que se citan textualmente de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, los cuales se detallan a continuación:

- **Artículo 71.- “Derecho a la educación.** Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.
- **Artículo 72.- “Fines de la educación.** La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.
- **Artículo 73.- “Libertad de educación y asistencia económica estatal.** La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los



centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. ~~Están~~ obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio.

Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna”.

- **Artículo 74.- “Educación obligatoria.** Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar”.
- **Artículo 75.- “Alfabetización.** La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.”
- **Artículo 76.- “Sistema educativo y enseñanza bilingüe.** La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe”.
- **Artículo 77.- “Obligaciones de los propietarios de empresas.** Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados



a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar”.

- **Artículo 78.- “Magisterio.** El Estado promoverá la superación económica social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. la ley regulará estas materias”.
- **Artículo 79.-“Enseñanza agropecuaria.** Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura”.
- **Artículo 80.- “Promoción de la ciencia y la tecnología.** El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente”.
- **Artículo 81.- “Títulos y diplomas.** Los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado, tiene plena validez legal. Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesionales acreditadas por dichos títulos deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan”.²²

²² Constitución Política de la Republica de Guatemala. Art. 71 – 81.

Los artículos antes mencionados que se encuentran en la Constitución Política de la Republica de Guatemala establecen el marco legal por el cual se debe regir el sistema educativo en los cuales ayudan a asegurar la libertad de enseñanza y el derecho a la educación para todos los ciudadanos sin discriminación. Se destaca la importancia de la educación como medio para el desarrollo integral de la persona, así como para el conocimiento de la realidad nacional e internacional, incluyendo la cultura y los derechos humanos.

El sistema educativo se plantea como descentralizado y regionalizado, con un enfoque en la enseñanza bilingüe en áreas con población indígena predominante. Además, se establecen obligaciones para los propietarios de empresas en relación con la educación y el bienestar de sus trabajadores y la comunidad escolar, estos artículos reflejan un compromiso con la educación integral y accesible para todos los ciudadanos, así como con el desarrollo científico y tecnológico del país.

3.1. Definición

El Ministerio de Educación también conocido como MINEDUC, es la institución que tiene a su cargo la cartera educativa del país, siendo este el organismo encargado de administrar la educación en Guatemala. Por ende, es importante resaltar que hoy en día son dos los instrumentos legales que se encuentran vigentes donde se mencionan las bases tanto jurídicas como filosóficas del sistema educativos siendo estas la ley orgánica



de educación y la ley de educación nacional. Por ende, se hace énfasis en los últimos años donde se han demostrado diversos cambios en relación con la legislación, así como en la reforma educativa del país. Por lo tanto, MINEDUC durante los años 1986 a 1995 estuvo a cargo de diversas acciones que se encuentran relacionadas con el proceso educativo, como construcción, material escolar, contratación de recurso humano para las diferentes escuelas del país.²³

Actualmente, el Ministerio de Educación de Guatemala es el ente encargado de formular y ejecutar las políticas educativas del país. Dentro de su principal objetivo consiste en promover el acceso equitativo a una educación de calidad para todos los guatemaltecos, desde la educación inicial hasta la educación superior. Como funciones elementales se encuentran la elaboración de planes y programas educativos, la supervisión de establecimientos educativos, la formación y capacitación docente, la elaboración de materiales didácticos promoviendo la educación bilingüe e intercultural, entre otros aspectos.

El Ministerio de Educación de Guatemala busca contribuir al desarrollo integral de la población, fortaleciendo el sistema educativo como pilar fundamental para el progreso social y económico del país. Se cita textualmente el siguiente artículo de la sección segunda, funciones sustantivas de los ministerios del estado de la Ley del Organismo Ejecutivo.

²³ Nancy, Beza. **Logros del ministerio de educación en la implementación de la cooperación bilateral con Estados Unidos de América como parte de la política exterior de Guatemala.** Pág. 15



Artículo 33. Ministerio De Educación. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) “Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley”.
- b) “Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala”.
- c) “Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional”.
- d) “Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país”.
- e) “Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica”.

- f) “Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos”.
- g) “Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado”.²⁴

Dentro del Artículo antes detallado se describen las funciones que tiene el Ministerio de Educación de Guatemala y dentro de las principales responsabilidades se resalta la formulación y administración de la política educativa.

También, el garantizar la calidad y cobertura de todos los servicios educativos tanto en el sistema educativa público como en el privado, se hace alusión en que el ministerio de educación debe velar por que el sistema educativo pueda contribuir con el desarrollo integral de las personas para respetar los principios constitucionales y de la diversidad del país.

3.2. Estructura orgánica del Ministerio de Educación

- **Artículo 3. Estructura Interna.** Para el despacho de los asuntos que le competen, el Ministerio de Educación desarrollara funciones sustantivas, de gestión administrativa, apoyo técnico y control interno como los siguientes:

²⁴ Decreto Número 114-97. Pág. 11

a) Las funciones sustantivas estarán a cargo de:

- Despacho ministerial, integrado por el ministerio y los viceministros.
- Dirección general de gestión de calidad educativa.
- Dirección general de evaluación e investigación educativa.
- Dirección general de acreditación y certificación.
- Dirección general de currículo.
- Dirección general de educación bilingüe intercultural.
- Dirección general de educación extraescolar.
- Dirección general de educación especial.
- Dirección general de educación física.
- Dirección general de participación comunitaria y servicio de apoyo.
- Dirección general de monitoreo y verificación de la calidad.
- Dirección general de fortalecimiento de la comunidad educativa.
- Dirección general de coordinación de direcciones departamentales de educación.
- Direcciones departamentales de educación.

b) Las funciones administrativas estarán a cargo de:

- Dirección de servicios administrativos.
- Dirección de administración financiera.
- Dirección de desarrollo y fortalecimiento institucional.
- Dirección de recursos humanos.
- Dirección de desarrollo magisterial.
- Dirección de adquisiciones y contrataciones.
- Dirección de informática.

- Dirección de comunicación social.
- Dirección de cooperación nacional de internacional.
- Junta calificadora de personal.
- Jurado nacional de oposición.

c) Las funciones de apoyo técnico estarán a cargo de:

- Dirección de planificación educativa.
- Dirección de asesoría jurídica.

d) La función de control interno estará a cargo de:

- Dirección de auditoría interna ²⁵

Las funciones de la estructura organizacional se encuentran divididas por cuatro entidades y cada una de ellas cumple una función elemental, las funciones sustantivas estas estarán bajo la responsabilidad del Despacho Ministerial, compuesto por el ministerio y los viceministros, así como por diversas direcciones generales como la de gestión de calidad educativa, evaluación e investigación educativa, acreditación y certificación, entre otras. Las funciones administrativas estas se encuentran gestionadas conforme a las entidades de la Dirección de Servicios Administrativos, la Dirección de Administración Financiera, y otras dedicadas al fortalecimiento institucional, recursos humanos, desarrollo magisterial. Las funciones de apoyo técnico se encuentran conformado por dirección de planificación educativa y de la dirección de asesoría jurídica y por último existe la función de control interno el cual será dirigida por la dirección de

²⁵ Acuerdo Gubernativo 225-2008. **Ministerio de Educación.** Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Art. 3

autoría interna, cada una de estas entidades y direcciones contribuirá al cumplimiento eficiente de los objetivos educativos establecidos.

3.3. Magisterio

El magisterio en la época de Jorge Ubico en los años 1944 se crea la primera Asociación Nacional de Maestros (ANM), y como principal objetivo consiste en la creación de los diferentes estímulos a la actualización y desarrollo docente en el cual consiste impulsar a los maestros a participar en la reflexión, así como también discusión política del gobierno durante dicha época. Cabe resaltar que durante la dictadura del gobierno de Jorge Ubico, el magisterio menosprecio las funciones del magisterio, en el cual se reprimió a las escuelas, colegios, facultades e institutos para mantener el control de forma militarizada, no solo se reprimió a los docentes, sino que también se suprimió la figura de los directores en las escuelas también se prohibió las organización magisteriales y de auxilio póstumo, por lo tanto, la educación estuvo abandonada durante este periodo sin crecimiento ni cobertura, los sueldos de los maestros eran bajos y por ende la educación era deficiente, memorística y rutinaria.²⁶

En términos generales durante el Gobierno de Jorge Ubico implemento una serie de medidas que pretendían controlar y regular la educación de manera estricta esto con el fin de consolidar su poder y mantener el control sobre la población Una de las principales acciones fue la creación del Ministerio de Instrucción Pública en 1934, el cual centralizó

²⁶ Flor, Hernández. **Necesidad de una reforma a la ley de catalogación y dignificación del magisterio nacional decreto 1485.** Pág. 24



la administración educativa y otorgó al gobierno un control directo sobre el sistema educativo. Bajo este régimen se promovió una educación que estuviera alineada con los intereses del gobierno y que buscara inculcar valores y principios que favorecieran la estabilidad del régimen, esto se tradujo en una enseñanza que enfatizaba la obediencia, el respeto a la autoridad y la exaltación del Gobierno de Ubico.

- **Artículo 2.** “La Catalogación del Magisterio Nacional, es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título docente, presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes y llenen los requisitos de la presente ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la ley”.²⁷

En un contexto más claro este Artículo refleja la importancia que el Estado de Guatemala en el cual otorga la valoración y le reconocimiento de la labor docente, en el cual se reconocen los diversos aspectos como los estudios realizados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio profesional, así como, el tiempo y la calidad de los servicios prestados. Además, menciona la importancia de las licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la ley como parte de los criterios de evaluación. Por lo tanto, este Artículo refleja el compromiso del Estado guatemalteco con el

²⁷ Decreto Número 1485. Provisional de los trabajadores de estado. Art. 2

reconocimiento y la valoración del trabajo docente, estableciendo un marco para la evaluación y clasificación del magisterio que busca promover la excelencia en la educación.

3.4. Estudiantes

Al respecto, son considerados individuos que se encuentran en un proceso de aprendizaje formal, ya sea dentro de instituciones educativas como escuelas, colegios o universidades, o en muchos casos a través de programas de educación a distancia. Por ende, estos se encuentran comprometidos con adquirir conocimientos, habilidades, así como también competencias que les puedan permitir desenvolverse de manera efectiva dentro de los diferentes roles de la sociedad.²⁸

Los estudiantes son personas con actitud triunfadora en donde son capaces de construir su propio estilo de vida para así alcanzar las metas establecidas. Por lo tanto, un estudiante es todo aquel que puede mejorar su desempeño, ser buen estudiante implica una responsabilidad, inteligencia y fuerza de voluntad para afrontar las diferentes situaciones dentro de la vida estudiantil.

Dentro del rol del estudiante en cuanto al currículo Nacional Base –CNB- y en el desarrollo de situaciones de aprendizaje es el siguiente:

²⁸ Sergio, Méndez. *Que implica ser estudiante*. 2017. Párr. 2



- El estudiante debe asumir la función protagónica, activa y dinámica en el transcurso de su proceso formativo se enfatiza que se debe abordar este enfoque en su aprendizaje.
- El estudiante debe desafiarse constantemente esto quiere decir que deben encontrar las respuestas a los problemas que el educador desarrolle dentro de las clases.
- Se debe enfatizar el trabajo en equipo y la cooperación entre compañeros.
- Desarrollo de proyectos tanto individuales como grupales.
- Desarrollar y mantener un estado de mentalidad positivo.²⁹

Dentro del sistema educativo es indispensable que los estudiantes tomen en cuenta esos aspectos que se resaltan dentro de su currículo, por lo tanto, para los educadores también son los encargados de desarrollar todas estas habilidades durante el proceso de educación del estudiante. Este enfoque resalta la necesidad de que el estudiante asuma una participación proactiva en su aprendizaje, se espera que los estudiantes se desafíen constantemente, buscando respuestas a los problemas planteados por los educadores durante las clases, esto implica fomentar una mentalidad de resolución de problemas y autonomía intelectual.

²⁹ Sandra, Aguilar. Carlos, Alejos. Y Ester, Albanes. **Situaciones de aprendizaje para el abordaje del tema de gestión de riesgo alineado al currículo nacional base.** Pág. 10

3.5. Responsabilidad de los establecimientos educativos

Dentro de las responsabilidades de los centros educativos se resalta el concepto de seguridad pero antes se debe definir que es la seguridad dentro del ámbito de los centros educativos en el cual se define como la seguridad en un centro docente el conjunto de medidas que son empleadas que permiten evitar o bien disminuir los daños o pérdidas que provengan de los riesgos que puedan afectar la infraestructura así como también al personal docente y a los estudiantes como consecuencia de numerosos eventos que se pueden suscitar.³⁰

Hoy en día los establecimientos tienen la responsabilidad de proporcionar un entorno seguro, estimulante y sobre todo equitativo para todo el entorno donde se desarrollan los estudiantes, por lo tanto, también esto implica crear e implementar programas educativos de calidad que permitan promover el desarrollo integral de los alumnos, esto a nivel académico personal, así como también se deben garantizar las oportunidades para todos los estudiantes, el respeto y sobre todo la inclusión de todos los estudiantes. Por lo tanto, los establecimientos tienen la responsabilidad de promover los valores éticos y morales en los estudiantes otra de las responsabilidades de los establecimientos es brindar apoyo y orientación a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y desarrollo personal, identificando y atendiendo las necesidades individuales de cada uno.

³⁰ Anna, Díaz. **La gestión de la seguridad integral en los centros educativos, facilitadores y obstaculizadores.** Pág. 62



CAPÍTULO IV

4. Acoso escolar o bullying

Se define como el comportamiento agresivo que se presenta en niños o adolescentes dentro de la edad escolar en el cual se ve implicado un desequilibrio del comportamiento y del poder real o percibido en ellos. Este tipo de comportamiento tiende a ser repetitivo dando como resultado que tanto los niños que son intimidados como los que intimidan puedan tener graves consecuencias en el futuro. Por ende, el acoso es considerado como violencia que se realiza de manera repetida entre pares, así como en compañero y compañeras y el principal objetivo de los que comenten dicho comportamiento consiste en intimidar y hostigar a los demás compañeros con el abuso de poder entre niños y jóvenes en edad escolar.³¹

El bullying es considerado como un fenómeno en el cual se manifiesta de diversas formas en los entornos educativos, y se caracteriza porque es un comportamiento de intimidación repetitivo con conductas agresivas, tanto físicas, verbales o bien psicológicas por parte de uno o varios estudiantes hacia otra persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad dentro del ambiente escolar, este tipo de acciones puede causar daños físicos, emocionales o sociales hacia la víctima en el cual se puede generar un ambiente hostil y de temor en los demás estudiantes y en el entorno escolar.

³¹ Debby, Morán. *Acoso escolar en niños y niñas del nivel primario*. Pág. 9

Hoy en día el acoso escolar puede definirse también como una forma de violencia escolar que va dirigida especialmente hacia una víctima en concreta, en el cual es considerada la víctima que sufre de manera sistemática de diferentes formas como agresión física, verbal o psicológicas, por ende, el acoso escolar también es conocido como bullying que es una palabra que se deriva del verbo to bully que consiste en intimidar. Es importante resaltar diversas cuestiones para lograr entender este fenómeno del acoso entre niños, jóvenes y adolescentes. No es la única forma de violencia dentro de una escuela y el bullying no se limita dentro del entorno escolar.³²

Es importante enfatizar que el bullying dentro de las escuelas se puede presentar de manera directa con insultos, golpes o amenazas físicas, o bien, de forma indirecta se puede presentar con la exclusión social, difamación o bien manipulación, independientemente de su forma el acoso escolar tiene consecuencias negativas en la vida de la víctima, así como también para el agresor en donde se ve afectado el bienestar emocional, rendimiento académico, así como también las relaciones interpersonales.

Se hace alusión en que los docentes juegan un papel fundamental, así como también los padres y las autoridades escolares estos deben estar en constante alerta a las señales de bullying para así tomar las medidas adecuadas, e implementar los valores como el respeto, empatía y la tolerancia para promover un clima escolar inclusivo y seguro donde el estudiante pueda desarrollarse académicamente.

³² Amaya, López. **Que es el acoso escolar, causas y consecuencias del bullying o acoso escolar.** Párr. 2.

4.1. Definición

Se conoce como bullying o acosos escolares al hostigamiento, montaje, matoneo y maltrato escolar, y este maltrato se puede presentar de forma física o psicológica en el cual lo sufre un alumno de manera frecuente, ya sea, por una o varias personas agresoras, pues suele suceder que, el acosador siente un poder superior hacia el acosado y por ende este demuestra que tiene dominio hacia la persona afectada. Diversos son los autores que tienden definir el bullying como el maltrato físico, así como emocional que tienden a recibir estudiantes de los centros estudiantiles tanto públicos como privados. El bullying aplicado dentro del ámbito de las relaciones que se producen dentro del sector de educación se alude que principalmente esta idea de acoso o bien maltrato entre estudiantes se desarrolla por la falta de atención en las características que el abusador posee dentro del ambiente escolar.³³

Hoy en día en los colegios y escuelas el fenómeno del bullying ha sido objeto de atención así también de preocupación debido a su impacto negativo en la comunidad estudiantil, básicamente por ser un problema en el cual se ven involucradas múltiples actores en donde la agresión se puede presentar de diversas formas, desde el acoso verbal y físico hasta la exclusión social y la manipulación emocional en muchos casos los estudiantes que son reprimidos tienen a presentar indicios de suicidio entre otros efectos negativos.

³³ Doris, Pinales. *El bullying o acoso escolar en estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta la Chispía, Zacapa*. Pág. 13

El acoso escolar es un fenómeno que tiene por explicación las relaciones aisladas de algunos individuos y estas se encuentran enmarcadas con un contexto de patrones familiares, culturales, sociales, económicos e históricos. El surgimiento de los casos de acoso escolar en los centros educativos se debe a diferentes factores entre ellos se pueden mencionar la prevalencia de métodos físicos es decir una disciplina rigurosa por parte de los padres hacia los hijos dentro del hogar, poca atención de los padres hacia los hijos también es un factor que provoca el surgimiento del agresor y por último se puede mencionar que cuando los niños y jóvenes no tienen supervisión adulta optan por compañías con influencia negativa.³⁴

Dentro de este contexto es indispensable hacer énfasis que el bullying no solo tiende a afectar a la víctima, sino que también tiene graves consecuencias para el entorno escolar en su totalidad.

Cuando se tiene la presencia de conductas agresivas y hostiles se genera un clima de intimidación y de temor que afecta el bienestar físico y emocional de los demás estudiantes y se ve reflejado en el rendimiento académico de los estudiantes, por ende, es indispensable que el Mineduc en conjunto con el Gobierno emplee la creación de diversas dinámicas para promover la tolerancia y así erradicar el bullying dentro del sistema escolar.

³⁴ Ministerio de Educación. Guía para la prevención del acoso escolar (BULLYING). pág. 10

4.2. Consecuencias

Diferentes son los estudios que demuestran que los abusos que sufrió el adulto en la niñez y adolescencia siguen haciendo presencia con consecuencias negativas. Dentro de estas que se pueden presentar en la vida adulta por el acoso escolar se detallan las siguientes:

- Desajustes psicosociales.
- Problemas psicológicos.
- Síntomas psicóticos.³⁵

Es importante hacer énfasis en el abuso padecido en la infancia, ya que, esta puede tener un impacto persistente en las víctimas que se manifiesta a lo largo de los años, los desajustes psicosociales se hacen presentes como sentimientos de infelicidad, bajo nivel de confianza y autoestima, también se pueden presentar desajustes escolares y el estudiante puede presentar bajo rendimiento académico, desmotivación hacia el futuro.

Los problemas psicológicos son síntomas psicosomáticos; o bien, trastornos de la ingesta que provoca en el adulto el uso de sustancias tóxicas, ansiedad, depresión o bien pensamientos suicidas. Por último, se hacen presente los síntomas psicóticos, en base a diversos estudios se ha demostrado que los niños que han sufrido acoso escolar estos tienen a tener más posibilidades de sufrir alucinaciones auditivas o visuales.

³⁵ Teo, Valdez. Efectos del acoso escolar (bullying) en la vida adulta. Párr. 4

El acoso escolar se presenta en diferentes modalidades y estos pueden ser descritos como actos que se realizan con determinada conducta y eventualmente se encuentran relacionados con la violencia escolar, este tipo de conductas se ha dividido en ocho aspectos los cuales son los siguientes:

- Bloqueo social.
- Hostigamiento.
- Manipulación.
- Coacción.
- Exclusión social.
- Intimidación.
- Agresiones.
- Amenazas.³⁶

Es indispensable hacer alusión que las consecuencias que conllevan este tipo de acciones a los estudiantes estos pueden tener desde una sensación de incomodidad hasta secuelas que repercuten años después, ahora bien, las consecuencias que se presentan en las víctimas estas pueden incurrir desde una baja autoestima, depresión ansiedad y pensamientos de autodestrucción. Para enfrentar el bullying de manera efectiva, es necesario implementar estrategias integrales que involucren a toda la

³⁶ Laura, García. **Determinación de la efectividad del programa Embajadores por la paz, en Colegio EPIC Guatemala.** Pág. 13

comunidad educativa, incluyendo a docentes, personal administrativo, padres y estudiantes. Esto puede incluir programas de sensibilización y formación en habilidades sociales, la implementación de protocolos de actuación ante casos de acoso, y la promoción de una cultura de respeto y tolerancia.

4.3. Caracterización

Dentro de los criterios que caracterizan al bullying o acoso escolar que incurren a las conductas violentas se mencionan las siguientes:

- El acoso puede ocurrir sin provocación por parte de la víctima.
- Se produce en una situación de desigualdad entre la víctima y el agresor.
- Se mantiene debido a la pasibilidad o indiferencia de las personas que rodea a los agresores.
- La existencia de una o más conductas de hostigamiento para causar un daño intencionado.
- No es un acontecimiento aislado, puesto que, se repite y prolonga por un cierto tiempo y tiene el riesgo de incrementar su gravedad.
- Las acciones intimidantes permanecen escondidas, ocultas y secretas principalmente para los adultos, y pueden no ser conocidas para el personal docente o la familia y pasar desapercibidas.³⁷

³⁷ Monserrath, Villacís. **Estudio comparativo del nivel de acoso escolar en estudiantes de una institución pública y privada.** Pág. 18



Los criterios del bullying escolar describen distintas características que permiten definir este tipo de comportamiento, la primera característica consiste en que el acoso puede surgir sin una provocación previa por parte de la víctima, lo que indica que no necesariamente el comportamiento de esta última desencadena la agresión, asimismo, se hace énfasis que en muchos casos el bullying ocurre en un contexto de desigualdad entre la víctima y el agresor, lo que implica una situación de poder o dominio por parte del acosador sobre la persona acosada. El bullying se mantiene debido a la pasividad o indiferencia de quienes rodean a los agresores. Esto puede incluir a compañeros de clase, amigos e incluso adultos presentes en el entorno escolar, quienes pueden no intervenir o ignorar las conductas abusivas.

Este tipo de acciones pueden manifestarse de diversas formas tales como: insultos, agresiones físicas, burlas, entre otros aspectos. Es importante destacar que el bullying no es un evento que se encuentra aislado, esto quiere decir, que, se repite de manera continua y prolongada y conforme el paso del tiempo aumenta su gravedad en conjunto con el riesgo de consecuencias negativas para la víctima, este tipo de agresiones puede contribuir a que el acoso pase desapercibido durante períodos prolongados, causando un daño considerable a la víctima.

4.4. Agresión

Se puede conceptualizar como cualquier forma de conducta deliberada en el cual pretende herir tanto física como psicológicamente la integridad de una persona. Por su



parte la violencia también es una forma especial de la agresión porque aquí se ven implicados los comportamientos que son considerados agresivos; o bien, si es violento.

También es importante conocer en que consiste la violencia, ya que, esta se encuentra conformada por diversos mecanismos de agresión con el fin de controlar a la víctima o bien ejercer poder sobre la persona. ³⁸

Tomando como base el concepto anterior la agresión es considerada como el comportamiento que implica dañar o bien causar perjuicios físicos, emocional o psicológicos hacia otra persona, esta puede manifestarse de diversas formas desde ataques físicos directos con actitudes hostiles, verbales o no verbales, básicamente la agresión puede ser motivada por una gran variedad de diversos factores entre estos factores se pueden mencionar los siguientes: la ira, frustración, miedo, envidia o en muchos casos la defensa propia. Diversos son los casos en donde la agresión termina siendo perjudicial tanto para la persona que la ejerce, así como también para la víctima.

Dentro de los principales conflictos que se suscitan dentro de las escuelas que contribuyen a la ejecución de agresiones se pueden mencionar las siguientes: la disrupción en las aulas, problemas de disciplina, acosos entre pares, vandalismo y violencia física, acoso y abuso sexual y el ausentismo. Este tipo de agresiones o violencia escolar son el producto de los diferentes mecanismos institucionales que permiten contribuir a las prácticas violentas dentro de los centros educativos.³⁹

³⁸ María, Reyna. **Estudio exploratorio sobre el efecto de una intervención psicoeducativa sobre la expresión del acoso escolar.** Pág. 7-8

³⁹ Antonio, Cruz. **Violencia escolar y el comportamiento conflictivo en la escuela.** Párr. 2



Es importante enfatizar que la agresión o violencia en los centros educativos son un fenómeno de carácter preocupante, ya que, puede tener diversas manifestaciones, así como, consecuencias tanto para los estudiantes como para el personal educativo del centro de estudios. Dentro de las causas de la agresión en los centros educativos se encuentran factores como la influencia del entorno social, la dinámica familiar, problemas de salud mental; o bien en diversas ocasiones el consumo de sustancia que son perjudiciales para el consumo del estudiante también contribuye en forma negativa la falta de habilidades que son necesarias para la resolución de conflictos por parte de los docentes ante dichos escenarios de violencia entre los estudiantes.

4.5. Tipos de agresiones

Al respecto se pueden mencionar las siguientes:

- Verbal.
- Físico.
- Social.
- Psicológico.
- Ciberbullying.⁴⁰

En los establecimientos educativos, estos tipos de agresiones pueden afectar a los estudiantes, así como, al personal educativo, la agresión verbal este es un tipo de agresión muy común en los establecimientos educativos y puede manifestarse en

⁴⁰ Petronila, Itzep. Agresión escolar entre estudiantes de sexto magisterio primario de escuelas normales bilingües oficiales y privadas del Municipio de Nebaj. Pág. 21



discusiones, peleas verbales, humillaciones públicas o difamaciones, la agresión verbal puede tener un impacto emocional significativo en la víctima, afectando su autoestima y bienestar psicológico. La agresión física por su parte implica el uso de la fuerza física para dañar o bien lastimar a otra persona, este tipo de agresión en los centros educativos pueden repercutir en lesiones físicas graves.

La agresión social suele manifestarse a través de la exclusión, rechazo; o bien, la manipulación de las relaciones sociales de la persona. La agresión psicológica es un tipo de agresión, en el cual se ven implicadas tácticas para manipular, controlar o bien intimidar de manera psicológica a otra persona, el ciberbullying este se presenta a través de plataformas digitales como las redes sociales, mensajes de texto, el ciberbullying puede tener un alcance amplio y puede ser difícil de detectar y detener, lo que aumenta el riesgo de daños emocionales y psicológicos para la víctima.

4.6. Víctimas

Se define como víctima a toda persona física que ya sea directa e indirectamente ha sufrido daño en todos los aspectos que se puedan considerar como agresión o violación hacia sus derechos humanos, por ende, la calidad de víctima esta se adquiere con la acreditación del daño en los derechos de las personas sin importar la edad, género ni posición social. El concepto de víctima se divide en tres tipos: directas, indirectas y

potenciales, asimismo también se consideran víctimas a los grupos, comunidades o bien organizaciones sociales que se vieran afectados sus derechos.⁴¹

El concepto de víctima es fundamental en todos los contextos desde el ámbito jurídico y social hasta el psicológico, ya que, este se refiere a las personas que han sufrido algún tipo de daño, perjuicio o injusticia como resultado de acciones de otros individuos, instituciones o circunstancias adversas estas acciones pueden ser delitos, abusos, desastres naturales, conflictos armados, entre otros. Las víctimas normalmente pueden experimentar diversos impactos negativos que van desde las lesiones físicas hasta los traumas generados por las agresiones cometidas en las víctimas y usualmente se hacen presentes los efectos de manera temporal o bien permanente afectando la calidad de vida y el bienestar de la persona afectada.

Cuando un alumno es agredido; o bien, se convierte en víctima cuando este está expuesto de forma repetitiva y durante un tiempo, a estas acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos normalmente se trata de una acción negativa cuando una persona intencionadamente causa o trata de provocar daño a otro niño.⁴²

Es indispensable reconocer así como respetar los derechos de las víctimas para proporcionarles el apoyo necesario para su recuperación tanto física, emocional y social en el cual se incluyen el acceso a la justicia, atención médica y ayuda psicológica, dentro del ámbito escolar las víctimas pueden sufrir consecuencias negativas que afectan su

⁴¹ Instituto Nacional Electoral. **Concepto de víctimas y sus tipos**. Pág.1-2

⁴² Rosario, García. **La violencia en el ámbito educativo**. Párr. 18

bienestar emocional, social y académico, el acoso escolar, por ejemplo, puede causar ansiedad, depresión, baja autoestima y dificultades para concentrarse en el estudio.

4.7. Factores de riesgo

Actualmente dentro de los factores que tienden a provocar el acoso escolar tenemos entre otros: la falta de supervisión dentro y fuera de las aulas, el autoritarismo este tiende a producir un clima escolar tenso y de silencio, el rol de los docentes así como sus intervenciones para medir las problemáticas son indispensables, al mismo tiempo las actitudes, rutinas y los comportamientos de los adultos dentro del centro educativo estos juegan un papel importante en el cual convirtiéndose en factores que son claves para la el abordaje del bullying dentro del sistema educativo.⁴³

Los factores de riesgo del bullying dentro del sistema educativo son varios, en donde la falta de programas, así como protocolos educativos para la intervención del bullying es considerado uno de los factores más predominantes, cuando las escuelas y colegios no cuentan con políticas claras ni recursos para abordar el acoso escolar, los estudiantes pueden sentirse desamparados y menos propensos a buscar ayuda. Es importante destacar que estos factores de riesgo no actúan de forma independiente, sino que interactúan entre sí, creando un ambiente escolar que puede ser especialmente hostil para algunos estudiantes.

⁴³ Jorge, Gálvez. Recurrencia del bullying en el sistema educativo guatemalteco: agresiones reportadas por estudiantes desde el nivel primario hasta nivel medio. Párr. 12

4.8. Efectos del clima escolar en los estudiantes

Son diferentes los efectos que contribuyen con el mal clima escolar en los centros educativos, dentro de estos factores se resaltan los siguientes:

- Docentes.
- Estudiantes.
- Salón de clases.
- Ambiente físico.
- Establecimiento.
- Familias.⁴⁴

El clima escolar hoy en día juega un papel fundamental en la prevención del bullying dentro de los centros educativos, y por ende tales factores antes descritos contribuyen en los efectos que estos tienen, si los docentes siempre deben estar atentos a las señales de acoso entre los estudiantes así también intervenir de manera adecuada cuando se presenten incidentes perpetuados por el bullying, los estudiantes juegan un papel fundamental ya que la interacción entre los propios estudiantes es un factor crucial para el clima escolar, siendo así que, los salones de clases son factores que pueden causar el inicio del bullying esto ya que si no se tiene una correcta distribución del espacio perjudicará la dinámica y actividades entre los estudiantes.

⁴⁴ María Carranza. *El clima escolar en una escuela oficial rural mixta de Rio Hondo, Zacapa*. Pág. 9



El ambiente físico también juega un papel fundamental, ya que, se ven implicados factores como la iluminación, temperatura, ruido que se genera en el entorno del estudiante y esto muchas veces son factores que tienden a afectar el estado de ánimo del estudiante. Los establecimientos son los encargados de crear políticas así como procedimientos establecidos por la directiva del centro educativo para que pueda ser de apoyo para evitar casos de bullying dentro de los estudiantes, por ultimo las familias juegan un papel fundamental ya que en ellas se predice el apoyo así como la orientación que son elementales para el bienestar emocional de los estudiantes.

En el contexto de la detección del bullying en Guatemala, dentro de los principales parámetros de detección son los factores básicos que influyen en el clima escolar y que estos pueden contribuir a mayor o bien menor incidencia dentro de la institución, los factores como las recomendaciones son necesarias para actuar ante las diversas situaciones que son específicas y por ultimo más acciones para mantener la comunicación así como involucrar a los padres de familia es necesario para intervenir y reforzar la idea para erradicar el acoso escolar.⁴⁵

La erradicación del bullying en los establecimientos educativos de Guatemala es de vital importancia esto debido a que sus diferentes impactos que son significativos para el bienestar, así como en el desarrollo de todos los estudiantes. Dentro del acoso escolar estos factores pueden tener efectos perjudiciales dentro de la salud emocional, mental y física de todos los afectados. En los establecimientos educativos de Guatemala se hace

⁴⁵ Paola, Hernández. **El bullying y sus implicaciones legales, sociales y familiares. Su incidencia en el Departamento de Jalapa.** Pág. 27



necesario garantizar el bienestar y desarrollo de los alumnos para así disminuir y erradicar el bullying.

4.9. Análisis del Decreto 19-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Acoso Escolar conocido como Bullying

A continuación, se transcribe la ley creada para la prevención del acoso escolar dentro de los centros educativos públicos y privados en Guatemala, la cual se encuentra conformada por 5 artículos y sus especificaciones:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 19-2022

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos y que ninguna persona puede ser sometida a condiciones que menoscaben su dignidad.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala, suscribió y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990, instrumento que proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en armonía, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad. Para que como



sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo para el fortalecimiento del Estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado de Guatemala, garantizar el derecho a la educación, la cual debe impartirse en completa armonía, libre de cualquier hostigamiento, manipulación, coacciones, intimidación, agresiones, amenazas, acoso escolar, entre otras.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 letra a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY CONTRA EL ACOSO ESCOLAR, CONOCIDO COMO “BULLYING”

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto declarar en toda la República de Guatemala, el “Día Nacional en Contra del Acoso Escolar”, conocido comúnmente en inglés como “bullying”, incluyendo el ciberacoso, estableciendo la obligatoriedad de adoptar medidas que tiendan a prevenir y erradicar estos flagelos.

Artículo 2. Se declara el día dos (2) de mayo de cada año, como el “Día Nacional en Contra del Acoso Escolar”, incluyendo el ciberacoso, debiendo hacerse las declaraciones que correspondan para que así sea considerado.

Artículo 3. El Ministerio de Educación, deberá coordinar acciones con entidades públicas y de ser necesario con entidades privadas que tengan conocimiento del tema,

a efecto que la información que se genere contribuya a fortalecer cualquier acción encaminada a contrarrestar el acoso escolar.

Artículo 4. El Ministerio de Educación y todos los centros educativos, tanto público o privados, deberá promover todo tipo de acciones y actividades encaminadas a la concientización, prevención y erradicación del acoso escolar, proporcionando textos, folletos, material didáctico, talleres y capacitaciones, con la finalidad de erradicar este flagelo.

Artículo 5. La presente ley entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.⁴⁶

El Decreto 19-2022 del Congreso de la República de Guatemala que lleva por nombre Ley Contra el Acoso Escolar conocido como Bullying, tiene como principal objetivo abordar y prevenir el acoso escolar dentro del ámbito escolar a nivel nacional en cada uno de los centros educativos públicos y privados. Dicha ley establece medidas específicas que consisten en identificar, prevenir y sancionar el bullying dentro de las instituciones educativas de Guatemala.

A continuación, se detalla la propuesta de ampliación del Decreto 19-2022 del Congreso de la República de Guatemala

⁴⁶ Decreto Número 19-2022. Ley Contra El Acoso Escolar, Conocido Como “Bullying”.



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 19-2022

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos y que ninguna persona puede ser sometida a condiciones que menoscaben su dignidad.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala, suscribió y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990, instrumento que proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en armonía, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad. Para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo para el fortalecimiento del Estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado de Guatemala, garantizar el derecho a la educación, la cual debe impartirse en completa armonía, libre de cualquier hostigamiento, manipulación, coacciones, intimidación, agresiones, amenazas, acoso escolar, entre otras.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 letra a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY CONTRA EL ACOSO ESCOLAR, CONOCIDO COMO “BULLYING”

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto declarar en toda la República de Guatemala, el “Día Nacional en Contra del Acoso Escolar”, conocido comúnmente en inglés como “bullying”, incluyendo el ciberacoso, estableciendo la obligatoriedad de adoptar medidas que tiendan a prevenir y erradicar estos flagelos.

Artículo 2. Se declara el día dos (2) de mayo de cada año, como el “Día Nacional en Contra del Acoso Escolar”, incluyendo el ciberacoso, debiendo hacerse las declaraciones que correspondan para que así sea considerado.

Artículo 3. El Ministerio de Educación deberá coordinar acciones con entidades públicas y de ser necesario con entidades privadas que tengan conocimiento del tema a efecto que la información que se genere contribuya a fortalecer cualquier acción encaminada a contrarrestar el acoso escolar.

Artículo 4. El Ministerio de Educación y todos los centros educativos tanto públicos o privados deberán promover todo tipo de acciones y actividades encaminadas a la concientización, prevención y erradicación del acoso escolar, proporcionando textos, folletos, material didáctico, talleres y capacitaciones con la finalidad de erradicar este flagelo.

Artículo 5. Se amplían los diferentes tipos de acoso escolar en todos los establecimientos públicos y privados del país a nivel básico y diversificado siendo estos los siguientes:

- a) Hostigamiento.
- b) Discriminación.
- c) Exclusión.
- d) Ciberacoso.
- e) Acoso sexual.

Así como cualquier otra conducta que sea perjudicial para la integridad física, emocional o psicológica de los estudiantes.

Artículo 6. Todos los establecimientos educativos públicos y privados se encuentran obligados para la creación de comités de convivencia entre todos los alumnos y docentes con el objetivo de organizar la activación y participación de todos los miembros para permitir la interacción, plantear problemas y generar soluciones a las problemáticas detectadas que puedan propiciar el bullying dentro del entorno educativo.

Artículo 7. Se insta a que se evite las siguientes agresiones:

- a) Agresión física.
- b) Agresión verbal.
- c) Agresión social o relacional.
- d) Agresión sexual.
- e) Agresión cibernética.
- f) Rivalidad.



- g) Diferencias culturales.
- h) Diferencias sociales.
- i) Diferencias físicas.

Y todo tipo de agresión que fuera considerada como bullying dentro del ámbito escolar en los establecimientos públicos y privados.

Artículo 8. El Ministerio de Educación en conjunto con todas las sedes departamentales serán las encargadas de emplear la formación y capacitación a todos los directores de los centros educativos tanto públicos y privación con los programas de formación obligatorio que estarán orientados a la identificación temprana del acoso, aplicación de estrategias para abordas este tipo de problemas.

Artículo 9. Son encargados de monitorear y evaluar periódicamente las leyes gubernamentales especializadas en la educación y los derechos humanos con el fin de promover, supervisar y darle seguimiento a las políticas y programas que están destinaos para prevenir y erradicar el acoso escolar en los centros educativos de todo el país.

Artículo 10. Se establecerán sanciones disciplinarias de manera proporcional para los perpetradores de acoso escolar, tales como: las impuestas a los directores de los establecimientos educativos esto según la gravedad de la agresión o si para que fuera el caso más grave será el Ministerio de Educación de emplear las sanciones correctivas hacia el perpetrador, así como medidas de protección hacia la víctima.

Artículo 11. La presente ley entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Como ya se ha planteado el bullying es considerado como uno de los fenómenos que afectan a la sociedad tanto dentro y fuera de los establecimientos educativos, el cual consiste en el acoso y agresión entre pares; actualmente, en los establecimientos educativos en Guatemala se ha hecho énfasis en las diferentes publicaciones sobre el bullying y sus consecuencias dentro del ambiente escolar, de esa cuenta, el Ministerio de Educación es el encargado de velar por reducir los abusos escolares dentro del sistema educativo del país.

Dentro de los objetivos que conlleva la investigación es la ampliación del Decreto 19-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el acoso escolar conocido como bullying, así como, proponer una legislación que pueda distinguir de manera específica el tipo de agresiones, acoso y el bullying que presente la víctima, asimismo, se pretende conocer cuál es la incidencia de las víctimas de bullying en Guatemala esto permitirá identificar las diferentes acciones que emplean los establecimiento educativos públicos y privados para la prevención del bullying.

El Decreto 19-2022 del Congreso de la República refleja un compromiso serio con la protección y el bienestar de los estudiantes. Esta medida legislativa busca prevenir el acoso escolar en el entorno educativo. Su efectividad dependerá de una implementación adecuada y de la colaboración de todos los actores involucrados en la comunidad educativa.





BIBLIOGRAFÍA

DOCUMENTOS

AGUILAR, Sandra. Carlos, Alejos. Y Ester, Albanes. **Situaciones de aprendizaje para el abordaje del tema de gestión de riesgo alineado al currículo nacional base. Ministerio de Educación. Guatemala, 2021.**

BEZA, Nancy. **Logros del ministerio de educación en la implementación de la cooperación bilateral con Estados Unidos de América como parte de la política exterior de Guatemala.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencia Política. Guatemala, 2015

CARRANZA, María. **El clima escolar en una escuela oficial rural mixta de Rio Hondo, Zacapa.** Universidad Rafael Landívar. Facultad de Humanidades. Guatemala, 2018.

CONRADO, Vilma. **La omisión de certificar lo conducente por los delitos de perjurio y falso testimonio durante el desarrollo del juicio penal y sus incidencias en la administración de justicia guatemalteca.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2010.

DE LEÓN, Héctor, y DE MATA, José. **Derecho Penal Guatemalteco.** Profesores de Derecho Penal. Décimo tercera edición. F&G Editores. Guatemala, 2002.



DÍAZ, Anna. **La gestión de la seguridad integral en los centros educativos, facilitadores y obstaculizadores.** Universidad Autónoma de Barcelona.

Departamento de pedagogía aplicada. Bellaterra, 2015.

GÁLVEZ, Jorge. **Recurrencia del bullying en el sistema educativo guatemalteco: agresiones reportadas por estudiantes desde el nivel primario hasta nivel medio.** Ministerio de Educación, Dirección general de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA). Guatemala, 2016.

GARCÍA, Laura. **Determinación de la efectividad del programa Embajadores por la paz, en Colegio EPIC Guatemala.** Universidad del Valle de Guatemala. Facultad de educación. Guatemala, 2021.

HERNÁNDEZ, Flor. **Necesidad de una reforma a la ley de catalogación y dignificación del magisterio nacional decreto 1485.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2015.

HERNÁNDEZ, Paola. **El bullying y sus implicaciones legales, sociales y familiares. Su incidencia en el Departamento de Jalapa.** Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2015.

Instituto Nacional Electoral. **Concepto de víctimas y sus tipos.** Guía para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres por razón de género del Instituto Nacional Electoral (INE). México, 2020.

ITZEP, Petronila. **Agresión escolar entre estudiantes de sexto magisterio primario de escuelas normales bilingües oficiales y privadas del Municipio de Nebaj.** Universidad Rafael Landívar. Facultad de Humanidades. Guatemala, 2014.



- LEGENDRE, Mauricio. **Convención Sobre Los Derecho Del Niño**. Unicef, Comité Español. 2006.
- LÓPEZ, René. **La acción finalista en el proceso penal guatemalteco**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2016.
- MORÁN, Debby. **Acoso escolar en niños del nivel primario**. Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Facultad de Psicología. Guatemala, 2017.
- PÉREZ, Kendy. **Evolución de la teoría del delito**. Revista Diversidad Científica Vol. 1 No. 1. USAC-CUNORI. Guatemala, 2021.
- PINALES, Doris. **El bullying o acoso escolar en estudiantes de la Escuela Oficial Rural Mixta la Chispía, Zacapa**. Universidad Rafael Landívar. Facultad de Humanidades. Zacapa, Guatemala, 2018.
- REYNA, María. **Estudio exploratorio sobre el efecto de una intervención psicoeducativa sobre la expresión del acoso escolar**. Universidad del Valle de Guatemala. Facultad de Ciencias Sociales. Guatemala, 2019.
- SARCEÑO, Katty. **El delito de negación de asistencia económica y sus consecuencias jurídico-procesales en el imputado**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2011.
- Secretaria General de la OEA. **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**. San José Costa Rica, 1969.



VILLACIS, Monserrath. **Estudio comparativo del nivel de acoso escolar en estudiantes de una institución pública y privada.** Universidad Técnica de Ambato, Facultad de ciencias de la Salud. Ambato-Ecuador, 2019.

E-GRÁFIAS

Amnistía Internacional. **Características de los derechos humanos.** La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
<https://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html> 2015.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario jurídico elemental.
https://biblioteca.corteidh.or.cr/engine/download/blob/cidh/168/2021/11/74898_2.pdf?app=cidh&class=2&id=36379&field=168 Edición 2006.

CETINO, Roció. Historia del Ministerio de Educación en Guatemala. Aprende Guatemala.com.
<https://aprende.guatemala.com/historia/historia-del-ministerio-de-educacion-en-guatemala/> Guatemala, 2023.

CNDH. **¿Que son los derechos humanos?**. Defendemos al pueblo.
<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
Gobierno de México, 2018.

CRUZ, Antonio. Violencia escolar y el comportamiento conflictivo en la escuela. Asociación de psicólogos del Gobierno de la Caba.
<https://www.psicologosgcaba.org.ar/comisiones/prevencion-de-la-violencia/violencia-escolar/> Buenos Aires-Argentina, 2022.



Fundación Libertad y desarrollo. Derechos humanos en Guatemala.
<https://www.fundacionlibertad.com/articulo/derechos-humanos-en-guatemala-0>

Guatemala, 2017.

GARCÍA, Rosario. La violencia en el ámbito educativo. Campus Educación Revista Digital Docente. <https://www.campuseducacion.com/blog/revista-digital-docente/la-violencia-en-el-ambito-educativo/#> Madrid, 2019.

Juventud por los Derechos Humanos. ¿Que son los derechos humanos?. Unidos por los derechos Humanos. <https://es.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights.html> 2024.

Juventud por los Derechos Humanos. **La Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Unidos por los derechos Humanos. <https://es.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/introduction.html> Naciones Unidas, 2024.

LÓPEZ, Amaya. Que es el acoso escolar, causas y consecuencias del bullying o acoso escolar. UNICEF. Para cada infancia, [https://www.unicef.es/blog/educacion/acoso-escolar#:~:text=El%20acoso%20puede%20definirse%20como,ingl%C3%A9s%20to%20bully%20\(intimidar\)](https://www.unicef.es/blog/educacion/acoso-escolar#:~:text=El%20acoso%20puede%20definirse%20como,ingl%C3%A9s%20to%20bully%20(intimidar).). UNICEF. Para cada infancia, 2023.

MÉNDEZ, Sergio. Que implica ser estudiante. Colegio Facundo Quiroga. Educar para la libertad. <https://colegiofacundoquiroyga.com.ar/nota/279/-que-significa-ser-estudiantes> Córdoba, 2017.



Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paz, Dignidad e Igualdad en un planeta sano. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> 2023.

VALÉZ, Teo. Efectos del acoso escolar (bullying) en la vida adulta. Itae Psicología. <https://itaepsicologia.com/efectos-del-acoso-escolar-bullying-en-la-vida-adulta/> España, 2020.

LEGISLACIÓN

Acuerdo Gubernativo 225-2008. Ministerio de Educación. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Guatemala, 2008.

Código Penal de Guatemala. Decreto No. 17-73. El Congreso de la Republica de Guatemala. Organismo Legislativo, Gobierno de Guatemala. 1973.

Constitución Política de la Republica de Guatemala. Título II Derechos Humanos. Reformada por el Acuerdo Legislativo No. 18-93, Guatemala, 1993.

Constitución Política de la Republica de Guatemala. Sección cuarta, Educación. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, 1985.

Decreto Legislativo No. 12-91. Ley de Educación Nacional. El congreso de la Republica de Guatemala. Gobierno de Guatemala. 1991.

Decreto Número 114-97. Sección segunda, funciones sustantivas de los ministerios del estado. Ley del Organismos Ejecutivo. 1997.



- Decreto Número 1485. Provisional de los trabajadores de estado. Congreso de la Republica de Guatemala. Capítulo I de la catalogación. Guatemala, 1961.
- Decreto Número 19-2022. Ley Contra El Acoso Escolar, Conocido Como “Bullying”. Congreso de la Republica de Guatemala. Organismo Legislativo. Guatemala, 2022.
- Decreto Numero 27-2003. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Organismo Legislativo, Gobierno de Guatemala, 2003.
- Ministerio de Educación. Guía para la prevención del acoso escolar (BULLYING). Fondo para el logro de los ODM. Gobierno de la Republica de Guatemala, 2011.